

Asunción, 12 de Julio de 2023

N.P. N° 318 /23.

SEÑORES
COMISION DE REFORMA AGRARIA Y BIENESTAR RURAL
HONORABLE CAMARA DE SENADORES
PRESENTE

Tengo el honor de dirigirme a usted, en el marco del siguiente Expedientes Administrativo INDERT N° 12116 de fecha 08/06/2023, caratulado “HONORABLE CAMARA DE SENADORES - COMISIÓN DE REFORMA AGRARIA Y BIENESTAR RURAL” por el pone a consideración del Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT) la nota presentada a esta comisión por representante de la Comisión Vecinal “8 de Diciembre”, Distrito de San Estanislao, Departamento de San Pedro. En dicha nota, se solicita a la presidenta del INDERT, que dicte la R.P. por la que se otorgue la autorización a ingresar al inmueble Finca N° 1.544, Padrón N° 1.701, con Título de Propiedad del IBR – INDERT, en el lugar denominado “Potrero Cue”, del Distrito de Itacurubi del Rosario, del Departamento de San Pedro de Ycuamandyyu, tramitado por Expediente Administrativo N° 8994/19 caratulado “**COMISIÓN VECINAL NACIONAL SIN TIERRA 8 DE DICIEMBRE**”

En cumplimiento a lo solicitado, se remite adjunto a esta presentación:

- Informe N° 041/2023 de fecha 11/07/2023, emitido por la Dirección General de Asesoría Jurídica del INDERT que copiado dice: “Examinado el expediente de referencia y el Expediente Administrativo del INDERT, se informa cuanto sigue:
- EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO INDERT N° 8984/2019

El Expediente Administrativo del INDERT N° 8984/2019, de fecha 11/07/2019, caratulado “COMISIÓN VECINAL NACIONAL SIN TIERRA, fue tramitado por sus representantes. En atención a la solicitud presentada por los recurrentes, el INDERT ha efectuado las gestiones administrativas correspondientes a fin de realizar las verificaciones sobre la fracción pretendida.

Según informe de fecha 05/06/2023, en su parte final copiado dice “a fojas 448 a 450 existen materiales cartográficos, imagen satelital georeferenciados, ubicación geográfica de la Finca en cuestión, y Plano elaborado en base al título de propiedad, en el Plano Satelital Georeferenciado queda totalmente demostrado que el Polígono General cuenta con ocupaciones bien definidas geométricamente, y que corresponde a la Colonia Jhuruhey, POR LAS RAZONES EXPUESTAS LA RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° 2.665/2.022 de fecha 17 de agosto del año 2.022, se ajusta a la realidad que se presenta en el terreno, resaltándose que no existe excedente fiscal, dentro de la fracción pretendida por la Comisión Vecinal 8 de Diciembre”

Posteriormente la Comisión Vecinal, ha recurrido la R.P. N° 2665/2022 de fecha 17/08/2022 “POR LA CUAL SE DESESTIMA LAS PRETENSIONES QUE POSEE LA COMISIÓN VECINAL NACIONAL SIN TIERRA 8 DE DICIEMBRE, POR LA FRACCIÓN UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO INDALECIO CUE, DISTRITO DE SAN ESTANISLAO, DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO” y mediante Dictamen N° 72/2022, en el que se menciona que la R.P. ha sido notificada en tiempo y forma, la misma ha quedado firme y remitido al archivo por corresponder, por otra parte hace alusión que según datos del SIGA la fracción solicitada se encuentra grafica y totalmente dentro de la Finca 680, Distrito de San Estanislao, correspondiente a la Industrial Paraguaya, es decir es propiedad privada, por todo lo expuesto la Máxima Autoridad emite la R.P. N° 111/2023 de fecha 24/01/2023 “POR LA CUAL NO HACE LUGAR A LA SOLICITUD DE PLANTEADA POR LA “COMISIÓN VECINAL NACIONAL SIN TIERRA 8 DE DICIEMBRE” DISTRITO DE SAN ESTANISLAO, DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO Y SE REMITE EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO AL ARCHIVO INSTITUCIONAL”.



Dra. Margarita Vera
Comisión de Reforma Agraria y Bienestar Rural
Honorable Cámara de Senadores

Tenuary 276 esq/ Mcal. Estigarribia. Teléfono: +59521 439 5000. Asunción - Paraguay
www.indert.gov.py

Facebook/indert.com.py

- Se adjunta con el respectivo informe lo siguiente:
 - a) copia autenticada del Informe de fecha 05/06/2023 con los planos citados (fojas 448 al 450 del Exp.)
 - b) copia autenticada de la R.P. N° 2665/2022 con su respectiva NOTA S.G. N° 838/22, por la cual se notifica a la Comisión Vecinal la resolución N° 2665/2022
 - c) copia de Dictamen N° 72/2022
 - d) copia autenticada de la R.P. N° 111/2023 con su respectiva NOTA S.G. N° 78/2023, por la cual se notifica a la Comisión la resolución N° 111/2023.

Es importante destacar, que el mismo requerimiento ha sido realizado por la Comisión de Derechos Humanos de la Honorable Cámara de Diputados en el marco del Expediente Administrativo INDERT N° 8695/2023, por lo que se ha remitido el mismo informe a dicha oficina.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludarle con mi más alta estima y consideración



Gina Gail Gonzalez Yaluff
ABG. MG. GINA GAIL GONZALEZ YALUFF
PRESIDENTA DEL INDERT